

RADICADO: 2021 - 00019

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 2 de febrero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 4 de febrero del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Febrero 8 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero Nueve de Dos Mil Veintiuno

El señor HECTOR DE JESUS REYES, persona mayor de edad, vecino de Armenia Q, y quien actúa a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de los señores JORGE ALBERTO, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ Y JESUS DAVID REYES GONZALEZ, en calidad de Herederos Determinados de la causante ADNEIDA GONZALEZ VARON, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la referida causante, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno, por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

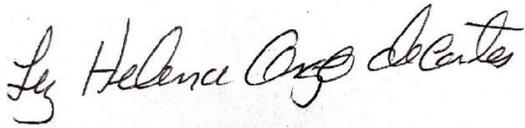
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor HECTOR DE JESUS REYES en contra de los señores JORGE ALBERTO, JENNY ESMERALDA PEDRAZA GONZALEZ Y JESUS DAVID REYES GONZALEZ, en calidad de Herederos Determinados de la causante ADNEIDA GONZALEZ VARON, y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la referida causante, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 021 de hoy, 10 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario